

## **ALCALDÍA**

El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta todas las funciones reguladas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y ejerce las demás funciones que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

## **TENIENTES DE ALCALDÍA**

El Alcalde podrá nombrar entre los Concejales/as que forman parte de la Junta de Gobierno Local a Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

[Modificación Decreto de alcalde nº ALC/2021/121 de fecha 11/02/2021, por el que se revoca el nombramiento como Teniente de Alcalde de Carmen Gloria Rodríguez Rodríguez.](#)

[Decreto de alcalde nº ALC/2019/519 de fecha 20/06/2019, por el que se nombra a los Tenientes de Alcalde](#)

## **CONCEJALES DELEGADOS**

Son Concejales/as Delegados/as aquellos Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local a los que el Alcalde ha delegado el ejercicio de sus atribuciones.

[Decreto de alcalde nº ALC/2021/123 de fecha 11/02/2021, efectuar delegaciones especiales en la Concejala Doña Carmen Gloria Rodríguez Rodríguez.](#)

[Decreto de alcalde nº ALC2021/120 de fecha 11/02/2021, resolución de Alcaldía de revocar el ejercicio de las atribuciones de Alcaldía de carácter genérico.](#)

[Decreto de alcalde nº ALC/2019/513 de fecha 20/06/2020, por el que delega el ejercicio de sus atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local](#)

## **CONCEJALES CON DELEGACIONES ESPECIALES**

Son Concejales/as con delegaciones especiales aquellos Concejales/as que no forman parte de la Junta de Gobierno Local a los que el Alcalde

asigna funciones de dirección, planificación y gestión de un determinado ámbito de funciones de su competencia.

[Decreto de alcalde nº ALC/2021/122 de fecha 11/02/2021, Revocar la delegación de la presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación.](#)

[Decreto de alcalde nº ALC/2020/362 de fecha 17/06/2020, por el que se efectúa delegaciones especiales en concejales.](#)

[Decreto del alcalde nº ALC/2019/514 de fecha 20/06/2019, por el que efectúa delegaciones especiales en concejales](#)

## **EL PLENO**

El Pleno está integrado por todos los Concejales y es presidido por el Alcalde. Este órgano de deliberación celebra sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes.

Las **sesiones ordinarias** son aquellas cuya periodicidad esta preestablecida. El Pleno del Ayuntamiento de Tías las celebra **el tercer martes, de cada mes a las 18:00 horas**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. En el caso de que fuera festivo se celebrará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

Las **sesiones extraordinarias** son aquellas que convoque el Alcalde con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

Las **sesiones extraordinarias urgentes** son las convocadas por el Alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

[Certificación periodicidad sesiones Pleno](#)

[Acuerdos de Pleno](#)

## **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde, que la preside, y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

Las **sesiones ordinarias** de la Junta de Gobierno Local, tendrán lugar **los lunes de las semanas impares de cada año, a las ocho horas y treinta minutos**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, salvo que coincida con día festivo, en cuyo caso se celebrará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

Las **sesiones extraordinarias y las urgentes** tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde.

[Decreto de alcalde nº ALC/2021/109 de fecha 10/02/2021, revocación nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno Local](#)  
[Decreto de alcalde nº ALC/2020/361 de fecha 17/06/2020, por el que se delega el ejercicio de sus atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local.](#)  
[Decreto del alcalde nº ALC/2019/510 de fecha 20/06/2019, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno Local](#)  
[Acuerdos de la Junta de Gobierno Local](#)

## **COMISIONES INFORMATIVAS**

Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

[Certificación creación, composición, número y periodicidad Comisiones Informativas.](#)

## **LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**

La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva y corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

La Comisión Especial de Cuentas actúa como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad

[Certificación creación, composición, número y periodicidad Comisión Especial de Cuentas](#)